

El Juicio a las Juntas: un juicio impecable

*Marcelo Alegre**

Resumen

Una somera comparación entre el Juicio de Núremberg y el Juicio a las Juntas muestra que las objeciones basadas en la legalidad dirigidas contra ambos procesos son más difíciles de rebatir en el primer caso. El Juicio a las Juntas exhibió un estricto apego a la juridicidad, en especial en punto a la jurisdicción, la imparcialidad y el principio de no retroactividad.

Palabras clave: Juicio a las Juntas, Juicio de Núremberg, legalidad, no retroactividad, derechos humanos, nazismo, dictadura.

The Trial of the Juntas: An Impeccable Trial

Abstract

A brief comparison between the Nuremberg Trials and the Trial of the Juntas shows that objections based on legality directed against both trials are more difficult to refute in the former case. The Trial of the Juntas exhibited strict adherence to legality, especially with regard to jurisdiction, impartiality, and the principle of non-retroactivity.

Keywords: Trial of the Juntas, Nuremberg Trials, Legality, Non-retroactivity, Human Rights, Nazism, Dictatorship.

* Abogado. Profesor Titular de Teoría General y Filosofía. Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, UBA Derecho; alegre@derecho.uba.ar.

1. Introducción

Desde la Cátedra Libre “Estado de Derecho y Democracia - Presidente Dr. Raúl R. Alfonsín” de la UBA hemos impulsado la creación de un curso del Ciclo Profesional Orientado hacia el Juicio a las Juntas. Existen sobradíos fundamentos para esta iniciativa: el Juicio significó un evento inédito en la historia universal, expresó un coraje civil fabuloso por parte del gobierno de Raúl Alfonsín, dejó establecida la verdad de los hechos horroresos que caracterizaron la represión clandestina durante la dictadura militar de 1976-83, y fue un paso decisivo para poner fin a la pendularidad entre gobiernos civiles y militares que signó medio siglo de nuestra historia al imponer la subordinación del poder militar al de la democracia. Los protagonistas del juicio, desde su impulsor político (Alfonsín) hasta los jueces y fiscales, exhiben profundos vínculos con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como graduados o docentes.

El curso fue dictado por primera vez por el docente Federico Orlando. En el segundo cuatrimestre de 2025 impartimos dicho curso con Leonardo Filippini, docente de la casa y director del Centro de Derechos Humanos de la Facultad.

Entre otras virtudes del Juicio se destaca su carácter impecable en términos de legalidad. En lo que sigue voy a trazar un paralelo con otro juicio de valor histórico, el Juicio de Núremberg que se siguió al término de la Segunda Guerra Mundial contra los líderes de la Alemania nazi. He de enumerar brevemente los cuestionamientos jurídicos más importantes que se han dirigido contra ambos juicios, con el propósito de remarcar la superioridad en términos de calidad jurídica del juicio argentino.

2. Los problemas del Juicio de Núremberg

El Juicio de Núremberg fue el resultado de una decisión acordada principalmente entre cuatro potencias vencedoras (Estados Unidos, Rusia, Francia y Gran Bretaña). A diferencia de lo resuelto al fin de la Primera Guerra, se dejó de lado la idea de la responsabilidad colectiva (y las reparaciones económicas de nefastas consecuencias) y la de dejar librado el juzgamiento de los máximos responsables de las atrocidades cometidas al propio país vencido. El Tribunal y la Fiscalía se conformaron *ad-hoc* con juristas de las

potencias vencedoras. La acusación se centró en i) delitos contra la paz (guerra de agresión), ii) delitos de guerra (violación de las normas que regulan los conflictos bélicos), iii) crímenes contra la humanidad (asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y otros actos inhumanos contra poblaciones civiles, aunque solamente en conexión con los delitos contra la paz), y iv) en el delito de conspiración para cometer los crímenes anteriores. La sentencia dictada por el Tribunal Militar Internacional el 1 de octubre de 1946 declaró culpables a 19 de los 22 acusados (12 a muerte –incluyendo a Martin Bormann, juzgado en ausencia– y 7 a penas privativas de libertad) absolió a 3 y declaró como criminales a 3 organizaciones nazis. Entre otros principios el Tribunal estableció que el derecho internacional impone deberes y responsabilidades a los individuos, y no solo a los Estados y limitó severamente la defensa basada en órdenes superiores.

El Juicio de Núremberg recibió varios y graves cuestionamientos en cuanto a su juridicidad. Las tres objeciones más importantes fueron las siguientes:

i) Fue caracterizado como un caso de “Justicia de los Vencedores” por haber sido instituido luego de la derrota de los nazis por los países vencedores, quienes impusieron su jurisdicción, sus reglas de funcionamiento, y nombraron a los fiscales y jueces.¹ A dicha impugnación se respondió que, habiendo desaparecido el gobierno alemán, las potencias vencedoras tenían a su cargo la responsabilidad de impartir justicia, que el juicio fue una alternativa superior a la ejecución sumaria que nadie habría cuestionado, y que la justicia requería imparcialidad, no neutralidad.²

ii) De manera conexa, se le asigna haber violado el principio “Tu Quoque” (Tú también), en cuanto a que se persiguió penalmente a los nazis por conductas que también fueron llevadas a cabo por los aliados, pero sin consecuencias jurídicas (como maltrato a prisioneros de guerra, bombardeos indiscriminados, ataques a poblaciones civiles, etc.). La crítica de Tu Quoque también fue usada para negar la antijuridicidad de acciones cometidas

1. M. Cherif Bassiouni, “Crimes Against Humanity: The Need for a Specialized Convention”, 31 C. J. T. L. 457 (1993).

2. Arthur L. Goodhart, “The Legality of the Núremberg Trials”, en Guénaël Mettraux (ed.), *Perspectives on the Núremberg Trial*, Oxford, 2008, p. 626 y ss.

tanto por los nazis como por las potencias aliadas (por ejemplo el torpedoeo por parte de submarinos de buques civiles) apuntando a que al ser conductas extendidas a todos los contendientes no transgredían los usos y costumbres de la guerra. El Tribunal respondió este cuestionamiento afirmando que la impunidad de un crimen no justifica la impunidad de otros crímenes. Sin embargo, el almirante Doenitz fue absuelto en relación a los bombardeos referidos anteriormente.³

iii) No retroactividad de la ley penal. Se ha cuestionado el Juicio de Núremberg por basarse en delitos no tipificados al momento de ser cometidos. A esta crítica se respondió que el Pacto Briand-Kellogg de 1928 prohibía la guerra de agresión y que los crímenes contra la humanidad solamente fueron incluidos en conexión con dicha conducta. La impugnación sigue abierta, toda vez que el Pacto Briand-Kellogg no incluía sanciones penales.⁴

3. El Juicio a las Juntas

El Juicio a las Juntas fue el logro más importante en la política de Verdad, Memoria y Justicia del presidente Raúl Alfonsín, luego de la anulación (en diciembre de 1983) de la autoamnistía dictada en las últimas semanas de la dictadura, la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que produjo el histórico informe “Nunca Más” de 1984 y los decretos presidenciales que pusieron en marcha el juzgamiento de las atrocidades del llamado Proceso. La Ley de Defensa de la Democracia estableció una instancia apelatoria a cargo de la Cámara Federal Penal de la Capital Federal, frente a la sentencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que se negó repetidamente a investigar los hechos denunciados. Las audiencias públicas del Juicio se llevaron a cabo durante el año 1985, y a fines de ese mismo año la Cámara dictó sentencia que estableció condenas a prisión (dos perpetuas –Videla y Viola–) y absoluciones.

3. David Luban, “The Legacies of Núremberg”, en Guénaël Mettraux (ed.), *Perspectives on the Núremberg Trial*, Oxford, 2008, p. 660.

4. Sheldon Glueck, “The Núremberg Trial and Aggressive War”, en Guénaël Mettraux (ed.), *Perspectives on the Núremberg Trial*, Oxford, 2008, p. 79 y ss.

4. Objeciones al Juicio a las Juntas

Hubo numerosas impugnaciones por parte de los defensores, pero las más importantes coinciden a grandes trazos con las objeciones hechas al Juicio de Núremberg, por lo que resulta de interés considerarlas:

i) Violación del Principio de Juez Natural

Así como al Tribunal de Núremberg se lo cuestionó por representar un caso de Justicia de los Vencedores, la jurisdicción de la Justicia civil en el caso argentino fue criticada por violar la garantía del juez natural, ya que, según la defensa, el Código de Justicia Militar establecía la jurisdicción militar para los hechos denunciados. Este argumento fue minuciosamente rebatido por la Corte Suprema en diciembre del año 1984, en ocasión de tratar numerosas excepciones previas presentadas por los comandantes enjuiciados.⁵ La Corte rechazó la existencia de feros personales, afirmó que las reglas procesales se aplican de inmediato a las causas pendientes, aclaró que la instancia de apelación establecida por la ley implica dar y no sustraer un tribunal (“el ‘dar’ juez difiere por completo de ‘sustraer’ e importa ‘dar’ más jurisdicción, deparar mayor justiciabilidad”), y puntualizó que la designación de nuevos jueces por los poderes democráticos tampoco vulneraba la garantía del juez natural, ya que tuvo por causa el hecho de fuerza llevado a cabo por los propios militares acusados.

ii) ¿Tu Quoque?

Una variante de la crítica “Tu Quoque” es el cuestionamiento al Juicio a las Juntas que acusa al gobierno democrático de hacer justicia “con un solo ojo”, apuntando exclusivamente al terrorismo de Estado ignorando la violencia de las organizaciones armadas como ERP y Montoneros. Esta es la contracara de la injusta imputación de que el gobierno de Alfonsín abrazó la supuesta “teoría de los dos demonios” que asimilaba moral y jurídicamente

5. CSJN, Causa C.389, Lº XX, “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional” del 27 de diciembre de 1984, Fallos 306:2101.

la violencia guerrillera con la violencia de la represión clandestina. Respecto de la primera imputación, ella ignora que en diciembre de 1983 el Presidente firmó dos decretos, uno ordenando el enjuiciamiento de las Juntas y otro el de las cúpulas guerrilleras. Al término del gobierno radical estaban presos los comandantes condenados tanto como varios de los cabecillas de la guerrilla como Mario Firmenich, jefe de Montoneros, y el referente de la Triple A, José López Rega. Respecto de la segunda imputación, tanto el prólogo del informe “Nunca Más” como el presidente Alfonsín en innumerables discursos dejaron en claro la incomparable gravedad moral, política y jurídica del terrorismo llevado a cabo por el Estado, que actúa en nuestro nombre, tiene como función proteger a la población, y no aterrorizarla, y disfruta del monopolio de la fuerza pública.

iii) Irretroactividad de la Ley Penal

Los comandantes se agraviaron por la anulación de la amnistía dictada *in extremis* por el gobierno militar, por supuestamente violar la garantía de la ley penal más benigna. Tanto la Cámara Federal como la Corte rechazaron este agravio, con base en múltiples argumentos, entre los que se destaca que la amnistía padecía de una “nulidad insanable” por ser uno de “aquellos actos que supon(en) la concesión de facultades extraordinarias” o “de la suma del poder”, sumado a la invalidez de las normas de facto “cuando tales normas configurasen un evidente abuso de poder frente a las garantías y derechos esenciales de los individuos, o bien un palmario exceso en el uso de las facultades que ejercitaran los poderes públicos”.⁶

5. Conclusión

El Juicio de Núremberg y el Juicio a las Juntas son, tal vez, los dos juicios penales más relevantes del siglo XX, por su trascendencia en cuanto a la afirmación del valor de los derechos humanos, la inexcusabilidad de las atrocidades masivas cometidas desde el Estado, la limitación

6. CSJN, Fallos 309:5, “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional” del 30 de diciembre de 1986, cons. 7.

drástica de la defensa de la obediencia debida, y el valor de la adjudicación penal para afirmar el principio de la dignidad del ser humano y el debido proceso. Una comparación sobre la calidad jurídica de ambos procesos echa luz sobre algunos contrastes notables. El Juicio de Núremberg se llevó a cabo sobre una base normativa débil y fue el producto de la victoria militar de los aliados que impusieron su jurisdicción, las normas aplicables, el Tribunal y los fiscales. El fenómeno más tremendo de la segunda guerra, el Holocausto, no fue juzgado como tal sino meramente en conexión con el crimen de agresión. Las atrocidades cometidas por los propios aliados (por caso, el bombardeo de Dresde, o Hiroshima) quedaron impunes.

El Juicio a las Juntas, por su parte, tuvo el respaldo no de un poder militar triunfante, sino de la fuerza moral de la democracia renacida; se basó en legislación existente al momento de los hechos (como las normas penales contra el homicidio, los tormentos, la privación ilegal de la libertad, etc.); se llevó a cabo por el Poder Judicial constitucional con todas las garantías de derecho penal liberal en un juicio oral y público inédito por su eficacia y transparencia.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires tiene el orgullo sin paralelos de contar entre sus graduados y/o docentes con los jueces que condujeron el Juicio (Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Carlos Arslanián, Jorge Valerga Aráoz, Guillermo Ledesma y Andrés J. D'Alessio), con los fiscales (Julio César Strassera y Luis Gabriel Moreno Ocampo) y con quien prometió en soledad y cumplió en democracia con la gesta que puso fin a la impunidad de la violencia política en nuestro país, el presidente Raúl Ricardo Alfonsín.

Bibliografía

Corte Suprema de Justicia de la Nación, *Causa C.389, Lº XX, “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional”*, Fallos 306:2101, Buenos Aires, 1984.

Glueck, Sheldon, “The Nuremberg Trial and Aggressive War”, en Mettraux, Guénaël (ed.), *Perspectives on the Nuremberg Trial*, Oxford, Oxford University Press, 2008.

Luban, David, “The Legacies of Nuremberg”, en Mettraux, Guénaël (ed.), *Perspectives on the Nuremberg Trial*, Oxford, Oxford University Press, 2008.